



Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se convocan subvenciones para la realización de acciones de cooperación al desarrollo en el ámbito de la innovación correspondientes al año 2023.

Para la consecución de los objetivos de desarrollo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el V Plan Director de la Cooperación Española 2018/2021 (en adelante, V Plan Director) apuesta por el intercambio de conocimiento, la innovación y la transferencia de tecnología a los que considera potentes motores para crear capacidades de desarrollo en los distintos países. En esa línea de actuación la Cooperación Española (en adelante CE) fomenta la construcción de alianzas tanto con el sector privado, como con instituciones públicas de la Administración, universidades y entidades de docencia e investigación. Esta visión multidimensional de la innovación permite fortalecer la interrelación entre tejido productivo, conocimiento y políticas públicas con el fin de crear valor compartido para el desarrollo a partir del concurso de diversos actores y el establecimiento de redes y alianzas.

La importancia de estas alianzas queda reflejada en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, que en su artículo 39 relativo al Sector privado empresarial y economía social, indica que se fomentarán los partenariados y las alianzas público-privadas entre los órganos ejecutores de la cooperación española contemplados en esta ley y el sector privado empresarial y las entidades de la economía social, para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible en los países socios de la cooperación y la difusión de buenas prácticas españolas en materia de sostenibilidad. A su vez el artículo 41, respecto a Universidades y centros de estudios e investigación, dice que se establecerán mecanismos de colaboración estable con y entre universidades y centros de investigación especializados en los estudios sobre el desarrollo sostenible y la cooperación.

La irrupción de la COVID19 ha puesto de nuevo de manifiesto problemas que no pueden abordarse por un solo actor, aunque este sea el Estado, o desde un único ámbito de conocimiento. Ello nos aboca a trabajar en alianzas entre las administraciones públicas, las empresas privadas cuya liquidez también se ha podido ver afectada por la pandemia, las universidades y las organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, la puesta en marcha de propuestas y soluciones innovadoras puede marcar una importante diferencia en la lucha contra esta y otras pandemias. En este sentido, la actual convocatoria deberá estar alineada con la Estrategia de la Cooperación Española contra la COVID-19.

El Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, constituye base reguladora de las subvenciones concedidas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante AECID). En desarrollo del Título II de este Real Decreto, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de cooperación internacional para el desarrollo mediante la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril (BOE número 84, de 8 de abril de 2022). Estas bases reguladoras configuran como un tipo de subvención de la AECID las acciones de cooperación al desarrollo en el ámbito de la innovación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril, y el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede convocar subvenciones para la realización de acciones de cooperación al desarrollo

Avda. Reyes Católicos, 4
28040 Madrid
www.aecid.es



en el ámbito de la innovación, definiendo sus requisitos y prioridades, así como los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

La presente resolución se adopta por delegación, de acuerdo con la Resolución de la Presidencia de la AECID, de 2 de julio de 2009, por la que se delegan determinadas competencias, que delega en el Director de la AECID las competencias de la Presidenta en materia de becas, ayudas y subvenciones públicas.

En atención a lo expuesto, previo informe de la Asesoría Jurídica de la AECID, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para la realización de:

- Acciones de cooperación al desarrollo en el ámbito de la innovación.
- Actividades de conocimiento en el ámbito de la innovación, que comprenderán investigaciones y estudios aplicados acompañados de formaciones y/o seminarios, que cuenten con un componente innovador, y referidos a las áreas temáticas incluidas en esta convocatoria.

Todo ello de acuerdo a la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril, y con arreglo al texto de esta convocatoria, que incluirá una única línea financiable para la realización de acciones y actividades de conocimiento.

La convocatoria se financiará con cargo a los créditos del programa 12.302.143A.486.05 de los Presupuestos Generales del Estado, por un importe de 8.000.000 euros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE número 176) y en el artículo 11 de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril, la cuantía máxima de las subvenciones a conceder podrá ser incrementada hasta 1.000.000€ adicionales.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, que deberá efectuarse y publicarse en la Sede Electrónica de la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo (en adelante AECID), www.aecid.gob.es, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

SEGUNDO. - Aprobar los siguientes apartados de la presente convocatoria:

I.- Finalidad y Objeto.

1.- Finalidad.

Esta convocatoria promueve un modelo de desarrollo sostenible, incluyente, basado en los derechos humanos, la igualdad de género y la diversidad cultural, respetuoso con el medio ambiente, y que se nutre del conocimiento para promover el incremento de la productividad, la cohesión social y la sostenibilidad medioambiental.



2.-Objeto.

La presente convocatoria tiene como objeto la cofinanciación de:

1. Acciones de cooperación al desarrollo en el ámbito de la innovación, que aborden desafíos sociales, económicos, medioambientales y de desarrollo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Las acciones deberán impulsar soluciones innovadoras, ya desarrolladas y testadas exitosamente a nivel piloto, con el fin de aplicarlas y demostrar la posibilidad de replicarlas a mayor escala para lograr un desarrollo sostenible e incluyente. Asimismo, se podrá cofinanciar la escalabilidad y replicabilidad de aquellas soluciones innovadoras ya aplicadas con éxito en los países socios de la Cooperación Española.

2. Actividades de conocimiento en el ámbito de la innovación, que comprenderán investigaciones y estudios aplicados acompañados de formaciones y/o seminarios, que cuenten con un componente innovador, y referidos a las áreas temáticas incluidas en esta convocatoria.

II.- Prioridades de la Cooperación Española. Prioridades temáticas y geográficas de esta convocatoria.

La AECID cofinanciará aquellas acciones y actividades de conocimiento que se enmarquen en las prioridades temáticas y geográficas que se definen a continuación.

1.- Prioridades temáticas.

La presente convocatoria está alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante ODS) aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas en septiembre de 2015 y se inscribe en la Política Española de Cooperación para el Desarrollo definida en el V Plan Director de la Cooperación Española 2018/2021 (en adelante, V Plan Director) y en los documentos estratégicos de la Cooperación Española, con especial atención a los resultados de desarrollo de la Cooperación Española especificados en los Marcos de Asociación País (en adelante MAP), para aquellos países en los que hayan sido aprobados, y en las Comisiones Mixtas para el resto, en los Planes de Actuación Sectorial de la AECID (documentos disponibles en www.aecid.es y www.exteriores.gob.es), así como en la Estrategia de respuesta de la Cooperación Española a la Crisis del COVID-19.

Más concretamente, la convocatoria cofinanciará las acciones que se enmarquen en las siguientes líneas de acción:

- Desarrollo Rural, Seguridad Alimentaria, Nutrición y Agricultura: Prácticas innovadoras para el escalamiento de la Agroecología con incremento de la productividad agraria de los pequeños productores para el abastecimiento de mercados locales. Técnicas innovadoras en la gestión de reservas alimentarias y la lucha contra el hambre. Innovación social en los procesos de desarrollo rural territorial.
- Medioambiente y Cambio Climático: Soluciones basadas en la naturaleza e iniciativas de economía circular con impacto positivo en la adaptación o en la mitigación del cambio climático y con especial atención a la conservación y restauración del suelo y del agua.



- Salud: Fortalecimiento de los sistemas sanitarios y el acceso a la cobertura sanitaria universal, incluyendo programas de investigación operativa especialmente dirigidas a grupos de enfermedades que afectan desproporionalmente a países en desarrollo.
- Igualdad de Género: Lucha contra la violencia de género, incluida la lucha contra la trata. Prácticas innovadoras para el fortalecimiento de los derechos económicos y laborales de las mujeres, y la transversalización del enfoque de género en proyectos sectoriales.
- Crecimiento Económico: Reactivación económica incluyente post-COVID.
- Educación digital en comunidades vulnerables.
- Gobernanza: Estrategias e iniciativas de buen gobierno y gobernanza digital, promoción y defensa de la gobernanza democrática y los derechos humanos.
- Eficacia de la ayuda y evaluación de impacto de las actividades de desarrollo y de acción humanitaria de la Cooperación Española.
- Gestión sostenible, uso del big data y de sistemas prospectivos así como de los sistemas de información geográfica en el ámbito político, económico, medioambiental, de luchas contra las desigualdades y la salud, así como uso de sistemas y tecnologías de la información en la acción humanitaria.

En el documento ANEXO IV se detalla la correspondencia entre las líneas de acción de la convocatoria y los ODS, Metas ODS y Líneas de Acción del V plan Director de la Cooperación Española.

2.- Prioridades geográficas

- Acciones: se pueden presentar propuestas para uno o varios países de los indicados en el siguiente párrafo, alcanzando la actuación a las áreas o sectores priorizados en la convocatoria.

Las acciones pueden ejecutarse en uno de los países de asociación menos avanzados (Etiopía, Mauritania, Mozambique, Níger pero circunscrito a Niamey, Senegal y Haití), de asociación de renta media (Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Filipinas, Guatemala, Honduras, Marruecos, Nicaragua, Palestina, Paraguay, Perú y República Dominicana) y de cooperación avanzada (Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, México, Panamá, Uruguay, Cabo Verde, Egipto, Guinea Ecuatorial, Túnez, y Jordania), así como Líbano, campamentos de población saharauí refugiada en Tinduf (Argelia), Siria, Afganistán y Ucrania.

- Las actividades de conocimiento se ejecutarán en España y contribuirán a mejorar el trabajo en cooperación en uno, varios o el conjunto de países y territorios mencionados en el apartado anterior.

Quedarán excluidas las solicitudes presentadas para otros países distintos de los indicados en esta convocatoria.



III.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las agrupaciones sin personalidad jurídica integradas por personas jurídicas pertenecientes a las siguientes tipologías:

- a) Sector privado empresarial: empresas, empresas de economía social acreditadas atendiendo a la Ley 5/2011, de 29 de marzo de Economía Social, asociaciones y otras análogas.
- b) Entidades del Sector social: Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (en adelante ONGD) inscritas en el Registro de ONGD adscrito a la AECID en la fecha de publicación de esta convocatoria.
- c) Entidades del ámbito académico y de la investigación: universidades, fundaciones universitarias, centros de investigación y otros análogos, tanto públicos como privados.

Con el objeto de promover el trabajo en red y en alianza, las agrupaciones deberán estar conformadas, al menos, por dos entidades de tipología distinta para el caso de las acciones.

No se considerarán las propuestas presentadas por una persona jurídica de forma individual ni por agrupaciones que no cumplan las condiciones descritas en la presente base.

En el supuesto de las actividades de conocimiento, no será necesaria su presentación en agrupación, si bien se ponderará su presentación en alianzas en la fase de valoración.

Quedan excluidos como posibles adjudicatarios las Administraciones públicas, Organizaciones y Organismos internacionales o multilaterales y cualquier entidad en la que una Administración pública participe en el capital social o en el patrimonio de la misma, excepto en el caso de las entidades del ámbito académico y de la investigación definidas en este apartado.

2.- Para participar en la presente convocatoria cada una de las entidades que forman la agrupación deberán cumplir a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidos en España y gozar de personalidad jurídica y de capacidad de obrar. En el caso de las empresas, deberán tener domicilio social y fiscal en España.
- b) Respetar los principios de la Cooperación Española y de la Acción Exterior de España.
- c) Disponer de los medios y la capacidad suficientes para realizar la acción de innovación o la actividad para los que se solicita la subvención.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social españolas y, en su caso, del país en el que vaya a ejecutarse la acción de innovación.
- e) Estar al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones de la AECID con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la obtención de las mismas.



- f) Haber cumplido, en su caso, con las obligaciones recogidas en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los Cooperantes.
- g) En el caso de entidades adheridas al seguro colectivo de vida y salud de cooperantes, suscrito por la AECID, estar al corriente de los pagos de las liquidaciones referentes a los derechos por importes de primas no subvencionados.
- h) No concurrir en las entidades solicitantes ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Conforme al artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 3.3 de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril, las agrupaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Se designará un único responsable jurídico ante la AECID, que será la entidad líder y ostentará la representación de la agrupación sin perjuicio de la responsabilidad de los restantes miembros de la agrupación, tal y como establecen los artículos 11 y 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La persona física representante legal acreditada ante la AECID de esta entidad líder será el encargado de firmar y presentar la solicitud y de realizar todas las actuaciones inherentes a la subvención que en su caso resulte concedida.

- b) Los miembros de la agrupación suscribirán en documento privado un acuerdo de colaboración para la realización conjunta de la acción subvencionada, según el modelo que figura en el ANEXO I. En el documento constarán, entre otras estipulaciones, la voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria, la identificación del representante legal, el nombre de la entidad líder, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. Igualmente constará, expresamente, el compromiso de todas las entidades participantes de mantener una unión temporal hasta el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Este documento privado estará firmado por medios electrónicos por el representante legal de cada una de las entidades que componen la agrupación.
- c) Cada uno de los miembros de la agrupación debe reunir, por sí mismo, los requisitos exigidos para su concurrencia de modo individual.

IV.- Solicitud, plazo de presentación, documentación y subsanación de errores.

1.-Modelo y presentación de solicitudes.

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y será asimismo objeto de publicidad adicional en la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es)

De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las sucesivas publicaciones e



informaciones relativas a la instrucción y resolución del procedimiento y cualesquiera otros datos de relevancia de la presente convocatoria se efectuarán en la Sede Electrónica de la AECID.

Una vez finalizado el procedimiento de concesión, las actuaciones administrativas derivadas de la misma que deban ser objeto de notificación, se procederá a la notificación electrónica de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante el Servicio Compartido de Gestión de Notificaciones de la Administración General del Estado. Dichas notificaciones serán accesibles para el interesado a través de la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General.

En virtud de la obligatoriedad de relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la identificación, firma y presentación de las solicitudes se realizarán por medios electrónicos desde la carpeta del ciudadano de la AECID de la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es) donde estará disponible el formulario electrónico de solicitud a cumplimentar de forma completa y verídica. Este formulario será de uso obligatorio para todos los solicitantes interesados en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El número de propuestas que cada entidad puede presentar en total a esta convocatoria, como líder o como integrante de una agrupación, bajo las fórmulas de agrupación, contratación o subcontratación, no podrá ser superior a dos para las acciones, y una para las actividades de conocimiento.

Todos los representantes legales de las entidades que conforman la agrupación deberán estar acreditados ante la AECID. Este trámite se refiere, según el tipo de entidad a:

- a) En el caso del sector privado empresarial y del sector académico y de la investigación a tener aprobada el “alta de representante legal” antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Quedarán excluidas definitivamente las solicitudes que no cumplan este requisito.

El trámite de alta de representante legal se realizará a través de la carpeta del ciudadano de la Sede Electrónica de la AECID y deberá acreditarse la representación.

- b) En el caso de entidades del sector social deberán estar inscritas en el Registro de ONGD adscrito a la AECID en la fecha de publicación de esta convocatoria. Quedarán excluidas definitivamente las solicitudes que no cumplan este requisito.

A través de la Sede Electrónica de la AECID el representante legal de la entidad líder de la agrupación cumplimentará el formulario de solicitud, adjuntando obligatoriamente:

- El documento privado del acuerdo de colaboración para la realización conjunta del proyecto, de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO I, firmado electrónicamente por todos y cada uno de los integrantes de la agrupación.
- Las declaraciones responsables y consentimiento a la consulta a la AEAT según el modelo del ANEXO II de la presente convocatoria, firmadas electrónicamente por el representante legal acreditado ante AECID de cada entidad.



- Declaración responsable firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad líder que figura como ANEXO III.
- También se podrá incorporar documentación relativa a los presupuestos y cartas originales de apoyo.

La solicitud se presentará con firma electrónica, utilizando alguno de los sistemas de firma que se consideran válidos según el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación de la solicitud de subvención constituirá una declaración implícita de aceptación de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria, y de que se reúnen los requisitos establecidos en la base III de la misma.

Cualquier información sobre la aplicación para la presentación de solicitudes podrá ser obtenida en el Departamento de Cooperación Sectorial a través del correo electrónico innovacion.paraeldesarrollo@aecid.es, no pudiendo mantenerse reuniones presenciales o telemáticas con las entidades interesadas durante la instrucción del procedimiento.

En la solicitud deberá hacerse constar la dirección electrónica en la que el solicitante desea recibir las comunicaciones de AECID. Esta dirección electrónica servirá para el envío de los avisos regulados en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre en relación con la práctica de notificaciones electrónicas, cuando procedan.

Las Instrucciones Técnicas para cumplimentar una solicitud de subvenciones de acciones, y actividades de conocimiento, así como la Guía para cumplimentar el formulario de solicitud de subvenciones, estarán disponibles para su consulta en la Sede Electrónica de la AECID.

Desde el momento de apertura de la aplicación para la presentación de solicitudes estará disponible en la Sede Electrónica un documento de preguntas frecuentes sobre esta convocatoria.

2.- Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir de las 00:00 horas (hora peninsular española) del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta las 23:59:59h del vigésimo día hábil, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Acreditación de los requisitos.

a) Documentación de carácter general relativa a cada una de las entidades que integran la agrupación:

1º) Documentación acreditativa de la personalidad del representante legal. La AECID la verificará por medios electrónicos salvo que el interesado se oponga a ello en virtud del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo en este caso aportar la correspondiente acreditación.



2º) Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3º) Declaración responsable de la entidad de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del país en el que vaya a ejecutarse el proyecto propuesto.

4º) Declaración responsable de que la entidad no se encuentra incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de adjudicatario de subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5º) Declaración responsable de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones derivadas de la obtención con anterioridad de subvenciones de la AECID.

6º) Declaración responsable de la obtención o solicitud de otras subvenciones para la misma finalidad.

7º) En caso de entidades inscritas en el Registro de ONGD de la AECID, declaración responsable de que la entidad ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los Cooperantes.

8º) En el caso de entidades adheridas al seguro colectivo de vida y salud suscrito por la AECID, declaración responsable de encontrarse al corriente de los pagos de las liquidaciones referentes a los derechos por importes de primas no subvencionados.

9º) En el caso de empresas, declaración responsable de que el importe total de las ayudas de minimis recibidas no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, según lo previsto en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, modificado por el Reglamento (UE) nº 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. El período de tres años que se ha de tener en cuenta debe evaluarse con carácter permanente de tal modo que, para cada nueva subvención, haya que tomar en consideración el importe total de ayuda de minimis concedida en el ejercicio fiscal en cuestión y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

10º) Declaración responsable de que la entidad dispone de la documentación que acredita lo expuesto en los puntos anteriores, que la pondrá a disposición de la AECID cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

11º) Memoria conteniendo organigrama de la entidad, relación de personal contratado y tipo de relación laboral, dependencias en España y en otros países, balances y memorias económicas.

Las declaraciones a las que se refieren los apartados 2º a 11º anteriores podrán realizarse en un único documento de acuerdo con el modelo del ANEXO II.



Cada documento estará firmado electrónicamente por el correspondiente representante legal acreditado ante la AECID y formarán parte integrante de la documentación a presentar junto con el formulario electrónico de presentación de solicitudes.

b) Documento privado previsto en la base III.3.b).

c) La AECID verificará la identidad de las entidades que integran la agrupación de acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La AECID consultará la identidad por medios electrónicos.

4.- *Subsanación de errores.*

Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/o cualquiera de los previstos en los artículos 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley, el órgano instructor dictará Acuerdo requiriendo al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la misma Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

V.- **Financiación, gastos financiables, plazo y forma de ejecución**

1.- *Financiación.*

El importe de la subvención se fijará atendiendo al presupuesto de la solicitud presentada, a la información contemplada en el formulario y la documentación aportada por el solicitante y a las disponibilidades presupuestarias de la AECID, sometándose a las limitaciones de cuantía establecidas que a continuación se detallan:

La subvención mínima por acción no podrá ser inferior a 400.000 euros, ni superior a los 800.000 euros.

La subvención mínima para financiar las actividades de conocimiento no podrá ser inferior a 100.000 euros ni superior a 500.000 euros.

Las entidades participantes que no hayan obtenido anteriormente financiación por parte de AECID, como adjudicatario directo o mediante su participación en una agrupación de entidades sin personalidad jurídica, no podrán percibir un importe superior a 82.600 euros con cargo al total de las subvenciones concedidas en la convocatoria.



Del crédito presupuestario final asignado a esta convocatoria se reservará hasta el 10 por 100 para la financiación de actividades de conocimiento, sin perjuicio del ajuste de la cuantía por la Comisión de Valoración, en atención al resultado de la concurrencia a la convocatoria y el crédito disponible. En todo caso, si la suma de la cuantía de las propuestas que alcancen la puntuación necesaria para la concesión de una subvención en estos ámbitos no cubre la cantidad reservada, el remanente resultante se acumulará a los fondos destinados a la financiación del resto de acciones.

El importe de la subvención concedida no podrá ser superior al **80 por 100** del coste total del proyecto, siendo necesaria la aportación de otros fondos por un mínimo del 20 por 100 sobre el importe total. Esta aportación podrá ser con fondos propios de los integrantes de la agrupación beneficiaria o procedente de otros financiadores. En ningún caso pueden provenir de fondos AECID. En ambos casos, estas aportaciones deberán ser dinerarias y se aplicarán íntegramente a la financiación de costes directos.

Las subvenciones reguladas en esta resolución serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención, en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2.- Gastos financiables.

La financiación de la AECID puede sufragar los siguientes gastos:

a) Gastos directos. Son los gastos vinculados de forma directa a la ejecución del proyecto, efectivamente realizados durante el período de ejecución y que financian la consecución de los objetivos, salvo en el caso de auditorías, evaluaciones, traducciones y gastos notariales y registrales, cuya realización podrá ser posterior a la finalización de dicho período.

Se consideran gastos directos subvencionables los recogidos en el artículo 18 de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril, a excepción de terrenos e inmuebles (artículo 18.1.c) y fondos rotatorios (artículo 18.1.h).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias de la subvención incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente al proyecto.

b) Gastos indirectos. Son los gastos propios del funcionamiento regular de la entidad adjudicataria, sus socios en agrupación o sus socios locales, que sirven de sostén para que sea posible la ejecución de la intervención y atribuibles a ella en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza. El importe máximo de los gastos indirectos no podrá exceder del 12 por 100 del total de la subvención concedida.

3.- Gastos no financiables.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:



- a) Compra o alquiler de terrenos e inmuebles.
- b) Compra o alquiler de equipamiento y adquisición de materiales y suministros para sedes administrativas, así como para viviendas de personal vinculado al proyecto.
- c) Fondos rotatorios.
- d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e) Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- f) Los gastos de procedimientos judiciales.
- g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, estos impuestos serán atendidos por un anticipo con cargo a la subvención concedida, en tanto no sean efectivamente recuperados.
- h) La subvención de la AECID tampoco podrá ser utilizada para gastos y atenciones protocolarias al no considerarse estos gastos como vinculados a la ejecución de las intervenciones ni al funcionamiento ni para indemnizaciones por despidos.
- i) La subvención de la AECID tampoco podrá ser utilizada para construcción o rehabilitación de sedes administrativas o viviendas del personal del adjudicatario o de su socio local.

No obstante, con otros fondos (no AECID) podrán financiarse todos los gastos directos considerados financiables con cargo a la subvención AECID previstos en el apartado 2.a) y los gastos no financiables previstos en el apartado 3 a) y c) de esta base.

4.- Plazo de ejecución.

La duración máxima inicial del periodo de ejecución será de 24 meses para las acciones y 18 meses para las actividades de conocimiento, pudiendo prorrogarse por un periodo no superior a la mitad del plazo inicial.

La fecha de inicio del periodo de ejecución del proyecto no podrá ser anterior a la fecha límite de presentación de propuestas a esta convocatoria ni posterior a los dos meses desde la recepción de los fondos. En todo caso, la fecha exacta de inicio de la ejecución deberá comunicarse por escrito a la AECID en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos.

Las ampliaciones de los plazos de ejecución se regirán por lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril, según el cual el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de seis meses, debiendo ser comunicada esta ampliación al órgano gestor con anterioridad a la expiración del plazo inicial de justificación y entendiéndose automáticamente ampliado este último con dicha comunicación. Las ampliaciones superiores a seis meses sobre la fecha prevista de finalización en la formulación del proyecto, así como las segundas ampliaciones deberán ser autorizadas por la AECID.



5.-Ejecución.

Los adjudicatarios de las subvenciones serán los responsables de llevar a cabo la ejecución de la intervención que fundamentó su otorgamiento. Esta intervención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la realizará por sí mismo, mediante socios locales o subcontratando su ejecución con terceros.

Los adjudicatarios de las subvenciones podrán llevar a cabo su ejecución en las siguientes formas:

- a) Mediante ejecución directa, con sus propios recursos humanos y materiales, incluyendo aquellos de que disponga en el país de ejecución a través de sus sedes, delegaciones o filiales, o los que precise contratar para llevar a cabo la ejecución por sí mismo, conforme a lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) A través de socios locales del país de ejecución, sin que en ningún caso la ejecución total o parcial de la subvención o ayuda por parte de socios locales pueda ser considerada como subcontratación, a los efectos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Los socios locales deberán estar previstos en los documentos de formulación de los proyectos presentados. Su modificación requerirá la autorización de la AECID. Los socios locales no ostentarán la condición de adjudicatario a los efectos de la exigencia de responsabilidades derivadas de la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria.
- c) Mediante una combinación de las dos anteriores.
- d) Sólo parcialmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y hasta un máximo del 15 por 100 del presupuesto subvencionado, mediante subcontratación con terceros que utilicen para la ejecución sus propios recursos humanos y materiales, incluyendo aquellos de que dispongan en el país de ejecución a través de sus sedes, delegaciones o filiales; queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad adjudicataria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

En materia de contratación y de bienes inventariables adquiridos, los adjudicatarios de las subvenciones se atenderán a lo dispuesto en Resolución de 31 de octubre de 2011 de la Presidencia AECID. Así mismo, no serán admisibles los gastos auto facturados, es decir, aquellos cuyos justificantes estén emitidos por la entidad adjudicataria, sus socios en agrupación o sus socios locales.

VI.- Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección de Cooperación Multilateral, Horizontal y Financiera de la AECID, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.



VII.- Comisión de Valoración y criterios de valoración.

1.- Comisión de Valoración.

El órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre es la Comisión de Valoración, competente para formular un informe formalizado en un Acta, en el que se concretará el resultado de la valoración realizada incluyendo la relación de solicitudes con indicación de las puntuaciones obtenidas.

La Comisión de Valoración, estará constituida en la forma que establece el artículo 7 de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril por:

Presidente: El/la Director/a de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. En casos de vacantes, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido según lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vicepresidente: El/la titular de la Dirección de Cooperación Multilateral, Horizontal y Financiera.

Vocales:

El/la titular de la Dirección de Cooperación para África, Asia y Europa Oriental.

El/la titular de la Dirección de Relaciones Culturales y Científica.

El/la Jefe/a del Gabinete Técnico.

El/la Jefe/a de la Oficina de Acción Humanitaria.

El/la titular de la Dirección de Cooperación Sectorial.

Secretario: Actuará en calidad de Secretario/a de la Comisión de Valoración un funcionario adscrito al órgano instructor del procedimiento. El/la secretario/a no tendrá la consideración de miembro de la comisión de valoración y por tanto tendrá voz pero no voto.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 6 de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril, se podrán recabar informes complementarios de entidades públicas y privadas de acreditada relevancia en materia de estudio.

La Comisión de Valoración se reunirá dentro de los cinco meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de propuestas establecido en esta Resolución.

El informe de la Comisión de Valoración se fundamentará en las valoraciones que de conformidad con el artículo 6 de la mencionada Orden realizarán las distintas unidades responsables y por especialistas externos que valorarán el componente de la innovación.

En el caso de acciones, la valoración técnica corresponderá a los siguientes Departamentos y Unidades, de acuerdo con la siguiente ponderación:

- a) Oficina Técnica de Cooperación, 20 por 100 de la valoración.



- b) Departamento Geográfico, 20 por 100 de la valoración.
- c) Departamento de Cooperación Sectorial, 30 por 100 de la valoración.
- d) Innovación: 30 por 100 de la valoración.

En el caso de las actividades de conocimiento, la valoración dependerá de la tipología de la entidad líder, siendo la siguiente:

- a) Unidad de Planificación, Eficacia y Calidad: 20 por 100 de la valoración.
- b) Innovación: 20 por 100 de la valoración.
- c) Departamento competente según la tipología de la entidad solicitante (ONGD, Departamento de Cooperación Sectorial, Departamento de Cooperación Universitaria y Científica): 30 por 100 de la valoración.
- d) Departamento de Cooperación Sectorial, 30 por 100 de la valoración, salvo si la propuesta se refiere a materia de agua y saneamiento referidas a países de América Latina, que valorará el Departamento del Fondo de Cooperación para el Agua y Saneamiento; o si hace referencia al ámbito de la ayuda humanitaria que valorará la Oficina de Acción Humanitaria.

2.-Valoración de las propuestas

2.1 Criterios de valoración.

La Comisión de Valoración formulará su informe teniendo en cuenta los informes técnicos y los siguientes criterios y subcriterios objetivos de valoración previstos en el artículo 10 de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril.

1. Valoración de las entidades solicitantes, 22%:
 - a) Estructura y capacidad de la entidad solicitante.
 - b) Calidad en la gestión de la entidad.
 - c) Experiencia y especialización de la entidad en relación al objeto de la convocatoria.
 - d) Valor añadido de la participación de entidades agrupadas y de socios locales, así como otras entidades públicas o privadas en apoyo a la intervención, si procede.
 - e) Aportación de cofinanciación de al menos un 20% del coste total de la intervención propuesta.
2. Valoración del contenido de la intervención propuesta, 48%:
 - a) Análisis de contexto y diagnóstico de las necesidades de la población meta.
 - b) Participación del colectivo meta y calidad de la identificación.
 - c) Calidad de la formulación y coherencia de la propuesta en su conjunto.
 - d) Viabilidad y sostenibilidad (nexo y transferencia en el ámbito de la acción humanitaria) de la propuesta.
 - e) Calidad de los indicadores y fuentes de verificación, y del sistema previsto para el seguimiento y la evaluación.



2.1. El carácter innovador de la propuesta respecto a soluciones ya existentes en la actualidad en términos de producto, servicio, proceso o estrategia respecto al problema de desarrollo identificado, que atribuirá un máximo de 25 puntos sobre el total de 48 puntos.

2.2. Valor añadido frente a otras alternativas respecto al mismo problema de desarrollo, que atribuirá un máximo de 5 puntos sobre el total de 48 puntos.

3. Valoración de la coherencia con los objetivos y prioridades de la cooperación española, 15%:

- Con el V Plan Director.
- Con los Marcos de Asociación País y Programas País, cuando existan.
- Con las Estrategias sectoriales y Planes de Actuación Sectorial.
- Con las prioridades horizontales.

3.1. El potencial impacto positivo en las condiciones de vida de un número substancial de las personas con menos ingresos y situadas en la base de la pirámide, especialmente las mujeres y los colectivos más vulnerables, respecto a un problema social, económico, medioambiental y/o del desarrollo relacionado con la lucha contra las pandemias su prevención gestión y consecuencias, a través de la provisión de evidencias rigurosas de dicho impacto, que atribuirá un máximo de 8 puntos sobre el total de 15 puntos.

4. Calidad y Eficacia de la propuesta, 15%:

a) Apropiación y alineamiento, entendido como el liderazgo y participación de la población meta y las autoridades públicas y la utilización de recursos locales, con especial atención a la creación de sinergias.

b) Armonización, trabajo en red y complementariedad.

c) Gestión de los resultados de desarrollo formulación orientada a aliviar el sufrimiento de las poblaciones meta en coherencia con los principios humanitarios.

d) Contribución a la difusión e implementación de los principios de calidad y eficacia de la propuesta.

4.1. La incorporación de actores locales de distinto ámbito, incluidas personas físicas, y el fortalecimiento de capacidades, que atribuirá un máximo de 10 puntos sobre el total de 15 puntos.

En todo caso, no podrán resultar aprobadas aquellas propuestas que obtengan una valoración inferior al 50 por 100 de la puntuación total máxima resultante del conjunto de criterios, ni inferior al 50 por 100 en la puntuación de cada uno de los cuatro criterios específicos descritos anteriormente.



2.3. Equilibrio geográfico

Con objeto de asegurar un reparto geográfico de las acciones y las actividades de conocimiento, la comisión de valoración podrá establecer una nota de corte para cada zona geográfica.

2.4. Resolución de empates

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más propuestas, dicho empate se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por este orden de prioridad en los criterios de valoración: Calidad y eficacia de la ayuda, coherencia con los objetivos de la Cooperación Española, valoración del contenido de la intervención, y valoración de las entidades solicitantes.

2.5 Lista de reserva.

El órgano instructor de conformidad con el informe de la Comisión de Valoración podrá determinar que las solicitudes que, habiendo obtenido una valoración suficiente de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, no resultaran seleccionadas en el correspondiente procedimiento por insuficiencia del crédito asignado al mismo, puedan constituirse en una lista de reserva debidamente ordenada por la puntuación obtenida de acuerdo con los citados criterios. Esta lista de reserva tendrá por objeto sustituir a las inicialmente aprobadas en caso de que la renuncia expresa, o la aparición de circunstancias en los solicitantes propuestos que pusiera de manifiesto el incumplimiento de los requisitos exigidos para concurrir a la convocatoria, liberen el crédito suficiente.

VIII.- Propuesta de resolución provisional, reformulación y propuesta de resolución definitiva.

1.- Propuesta de resolución provisional.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional, que incluirá la relación de solicitantes que se propone para la concesión de subvenciones. La propuesta de resolución provisional deberá expresar la relación de entidades solicitantes a quienes se propone la concesión de la subvención, especificando puntuación obtenida por propuesta presentada, desagregado por los criterios de valoración; la cuantía de la subvención y la mención expresa de las propuestas a subvencionar. Así mismo debe hacerse constar los motivos de desestimación.

La propuesta de resolución provisional será publicada en sede electrónica por el Órgano Instructor para que las entidades propuestas como beneficiarias, comuniquen por escrito a la AECID, su aceptación o renuncia, en el plazo máximo de 10 días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, reformulen su solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la propuesta de resolución, cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



En caso de no recibirse la aceptación dentro del plazo señalado se entenderá la renuncia de la entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

2.- Reformulación.

Para la reformulación de las solicitudes se utilizará el modelo facilitado por la AECID. Dicha reformulación incluirá, entre otras cuestiones que procedan, la adaptación del presupuesto presentado a la cuantía de la subvención propuesta. La reformulación podrá implicar una reducción de la cofinanciación prevista en las mismas proporciones que la reducción en la subvención solicitada. La reformulación de la solicitud vinculará en todos sus extremos a la entidad solicitante y no podrá incluir contenidos ni actuaciones no previstos en la solicitud inicial.

La no aceptación y reformulación en el plazo establecido supondrá la renuncia a la solicitud.

3.- Propuesta de resolución definitiva.

Finalizado el trámite de audiencia o reformulación y tras el informe de la Comisión de valoración si es pertinente, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de entidades solicitantes a quienes se propone la concesión de la subvención, especificando puntuación obtenida por proyecto presentado, desagregado por los criterios de valoración; la cuantía de la subvención y la mención expresa de las acciones y actividades de conocimiento a subvencionar. Así mismo debe hacerse constar los motivos de desestimación.

Con carácter previo a que se dicte la Resolución definitiva, las solicitudes que hayan resultado propuestas para aprobación serán requeridas para presentar la documentación relacionada en la base IV.3.

La resolución se publicará en la Sede electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es). Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, en los términos del artículo 30 del Reglamento de la citada Ley.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no le haya sido publicada en Sede Electrónica la resolución de concesión.



IX.- Resolución del procedimiento de concesión.

El órgano competente para la resolución del procedimiento, con la subsiguiente concesión o denegación de las subvenciones, es la Presidencia de la AECID, sin perjuicio de la delegación de competencias establecida en favor de su Director.

En la Resolución se especificará, de forma debidamente motivada, el tipo de solicitud, la relación de las entidades adjudicatarias de la subvención indicando el nombre del adjudicatario, las entidades agrupadas, la denominación de la actividad, el código asignado a la solicitud, la aplicación presupuestaria, el importe concedido con la indicación de la parte del importe de la subvención que les corresponda a cada una de las entidades agrupadas, y la Unidad Gestora de la AECID responsable del posterior seguimiento del expediente e información sobre los recursos admisibles. Además, se hará constar, expresamente, aquellas entidades cuya solicitud ha sido desestimada debidamente motivadas y, en su caso, la de aquellas entidades incluidas en la lista de reserva a la que hace referencia la base VII.

La Resolución se publicará en la Sede Electrónica de la AECID en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de propuestas establecido en esta Resolución. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes a través de la Sede Electrónica de la AECID.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos, potestativo de reposición en vía administrativa, o contencioso administrativo, en vía judicial, recogidos en el punto XX de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo máximo fijado sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

X.- Pago.

El pago de las subvenciones concedidas se realizará una vez publicada la resolución definitiva de concesión, y en su caso, obtenida la aceptación por parte del adjudicatario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 Orden AUC/286/2022, de 6 de abril su abono se efectuará en un solo pago anticipado y sin exigencia de garantía.

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la solicitud y cuyo titular será la entidad líder de la agrupación. Una vez recibidos los fondos, los adjudicatarios de las subvenciones deberán depositar el importe percibido, siempre que no sea utilizado de manera inmediata a su recepción, en una cuenta bancaria, abierta exclusivamente para estos fondos con indicación del título de la acción subvencionada.

Asimismo, los fondos que se trasladen al exterior deberán depositarse en una cuenta a nombre de la acción subvencionada, excepto en aquellos casos en los que las leyes del país de ejecución no lo permitan. Este extremo deberá ser acreditado documentalmente por la entidad



afectada y contar con informe favorable de la Oficina Técnica de Cooperación o Embajada de España en el país de ejecución.

XI.- Seguimiento.

La entidad líder deberá presentar un informe anual de seguimiento cuando la duración real del proyecto, incluidas prórrogas, exceda de dieciocho meses. El informe se referirá al primer año de ejecución del proyecto y se remitirá, junto con la solicitud de prórroga, a la Unidad Gestora a través del Departamento de Cooperación Sectorial con la información técnica relevante del periodo informado. El informe de seguimiento deberá realizarse en el formato establecido al efecto tanto en la página web como en la Sede Electrónica de la AECID.

La presentación de todos los informes preceptivos debe realizarse por medios electrónicos a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado, así como a través de los restantes registros electrónicos del sector público.

La AECID podrá realizar misiones de seguimiento en el terreno para verificar el grado de cumplimiento de las actuaciones, así como recabar los informes valorativos de las entidades adjudicatarias y de las Oficinas Técnicas de Cooperación que estime oportunos.

XII.- Justificación.

La acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas, la realización de las actividades, la consecución de los resultados, el logro de los objetivos y el grado de replicabilidad a mayor escala de la solución innovadora se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril.

Las entidades adjudicatarias deberán presentar en el plazo de seis meses desde la finalización de la ejecución, en los modelos y por los medios establecidos al efecto, un informe final de acuerdo con las normas de justificación y control del gasto adoptadas mediante Resolución de 31 de octubre de 2011, de la Presidencia de la AECID, por la que se aprueban las normas de gestión, seguimiento y justificación de las subvenciones concedidas para la ejecución de realización convenios, proyectos y acciones de cooperación para el desarrollo («Boletín Oficial del Estado» núm. 282 de 23 de noviembre).

En aras de la eficiencia, la sostenibilidad y la simplificación administrativa, la justificación de las subvenciones se realizará conforme a la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe auditoría contable y técnica emitido al beneficiario, elaborado por un auditor con inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), con atención a lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, disponiendo los adjudicatarios de un plazo de 6 meses.

La modalidad de justificación con aportación de justificantes de gasto podrá ser autorizada excepcionalmente por la AECID si queda acreditada la dificultad para realizar la justificación mediante auditoría en determinados países, según establece el artículo 20.4 de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril.



Además de las actividades financiadas con cargo a la subvención recibida, la justificación deberá acreditar igualmente, en la forma establecida por las normas de procedimiento, justificación y control de la AECID, el importe, la procedencia y la aplicación a las actividades subvencionables de los fondos propios aplicados o procedentes de otras subvenciones o recursos aplicados a la intervención.

La justificación de gastos reconocida por cualquier otra Administración Pública se considerará válida para la AECID.

El informe de justificación final deberá realizarse en el formato establecido al efecto tanto en la página web de la AECID como en sede electrónica y será presentado por medios electrónicos a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, así como a través de los restantes registros electrónicos del sector público.

XIII.- Modificaciones.

Cuando durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten el desarrollo de la misma en el terreno o en la sede del beneficiario, que afecten a objetivos, resultados, población meta, ubicación territorial o socio local, las entidades beneficiarias podrán solicitar una modificación de las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

Para proceder a dichas modificaciones será necesaria la autorización de la AECID, que se solicitará mediante presentación de solicitud motivada, dirigida a la Unidad Gestora de la AECID indicada en la publicación de la resolución de concesión en un plazo no superior a dos meses desde la aparición de las circunstancias que la justifiquen.

La resolución de las solicitudes de modificación se dictará por el mismo órgano que dictó la resolución de concesión, y se notificará, en el plazo máximo de 45 días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de las mismas en el registro electrónico de la AECID, según establece el artículo 16.4 de la Orden AUC/286/2022.

El resto de las modificaciones no precisará autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en los informes de seguimiento y finales correspondientes.

Los plazos de ejecución podrán ser ampliados a solicitud del adjudicatario, con arreglo a lo siguiente:

- a) Las ampliaciones del plazo ordinario de ejecución por un periodo máximo de la mitad del período inicial de ejecución en proyectos y acciones de plazo de ejecución inferior a doce meses, o de seis meses en el resto de los casos, no precisarán autorización previa por parte de la AECID. No obstante, sólo serán admisibles si se comunican a la AECID dentro del período de vencimiento del plazo de justificación inicial.
- b) Las ampliaciones que supongan aumentos del plazo de ejecución inicial superiores a seis meses precisarán autorización de la AECID, que deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de vencimiento del plazo inicial de ejecución incrementado en el período de ampliación que no precisa autorización de la



AECID de acuerdo con el apartado a) anterior. Asimismo, precisarán autorización de la AECID las segundas ampliaciones.

El órgano competente para la resolución del procedimiento, con la subsiguiente aprobación o denegación de la modificación o ampliación del plazo de ejecución solicitada, es la Presidencia de la AECID, de acuerdo con el Estatuto aprobado por el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre.

XIV.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril, sin perjuicio de lo establecido en el resto de normas reguladoras, las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligados a:

1. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en esta orden y en la resolución de convocatoria. A estos efectos, se considerarán vinculantes los resultados previstos en la formulación inicial o, en su caso, en la memoria adaptada, en las modificaciones debidamente autorizadas por la AECID, o en cualquier otra resultante de la aplicación de la normativa de subvenciones.
2. Gestionar los fondos obtenidos, que no podrán ser transferidos ni gestionados por organizaciones intermediarias diferentes a las entidades beneficiarias, con la salvedad de los organismos que expresamente se determinen en las convocatorias sobre la base de la naturaleza de la subvención.
3. Reconocer la ayuda financiera concedida por la AECID, mediante la incorporación, de manera visible, en el lugar de ejecución de la intervención subvencionada, del logotipo oficial de la AECID, citando a esta Agencia, con el fin de dar a conocer el origen de la financiación. Asimismo, se deberá visibilizar la ayuda concedida en todos los materiales y productos de difusión, cualquiera que sea su soporte (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, audiovisual, redes sociales, etc.), siguiendo las indicaciones establecidas al efecto en cada resolución de convocatoria. Los logotipos oficiales podrán solicitarse en la dirección de correo electrónico identidad@aecid.es y para su colocación se podrán consultar las indicaciones recogidas en el Manual de identidad Corporativa de AECID, que se encuentra en la página web de la AECID.

Las medidas de difusión deberán adecuarse a la intervención subvencionada, tanto en su forma como en su duración. El logotipo de la AECID, así como leyendas relativas a la financiación pública, únicamente podrán aparecer en los materiales y productos que se utilicen o editen para la información y la difusión de aquellas intervenciones que constituyen el objeto para el cual se ha concedido la subvención, y en ningún caso, en material publicitario.

4. Presentar la documentación justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de estas bases reguladoras, así como de acuerdo con lo previsto en la correspondiente resolución de justificación y, en su caso, la Guía de normas de gestión, seguimiento y justificación de las intervenciones, estando la misma disponible en la página web de la AECID.



5. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación de la aplicación de la subvención a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
6. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 c) de estas bases reguladoras además de las relativas a la Seguridad Social.
7. Conservar los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente, y en su caso, de las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y de las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas en relación con las subvenciones concedidas.
8. Tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario que participe en los programas subvencionados, conforme a lo exigido por los artículos 10.e) y 14.2.c) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando legalmente proceda.
10. En el marco de la Coherencia de Políticas para el Desarrollo, impulsado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE, los adjudicatarios vendrán obligados a respetar las normas y directrices en materia de derechos humanos, igualdad de género, responsabilidad social corporativa, los Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, los Principios de Inversión Responsable de Naciones Unidas, los Convenios de la Organización Internacional de Trabajo sobre trabajo decente y el Convenio para Combatir la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Económicas Internacionales. En consecuencia:
 - i. No realizarán ni financiarán ninguna actuación que comporte un riesgo inaceptable de contribuir o ser cómplice de actuaciones u omisiones que vulneren estos principios, tales como violaciones de derechos humanos, corrupción, daños medioambientales y sociales
 - ii. No ofrecerán ni darán a un tercero, ni pretenderán, ni aceptarán, ni harán que se prometa directa o indirectamente para sí o para otra parte ningún donativo o pago, contraprestación o ventaja de ninguna clase que se considere o pueda considerarse como una práctica ilegal y corrupta.
11. En caso de producirse algún tipo de denuncia por comportamiento ilegal o impropio contra el personal que participa en la ejecución de la intervención o sospecha de infracción de las normas de ejecución y justificación, estos hechos se comunicarán en el momento que estén en conocimiento de la entidad beneficiaria a la unidad gestora. Igualmente se comunicarán las investigaciones y medidas que se vayan adoptando hasta la resolución final de la denuncia.
12. Las entidades que resulten con acciones aprobadas y en especial el personal español desplazado en el terreno en el marco de su ejecución, conocerá y seguirá las indicaciones



de la AECID en materia de seguridad, así como las indicaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación (sitio web del MAUC www.exteriores.gob.es, apartado "Servicios consulares", sección "Recomendaciones de viaje") para la zona o país en cuestión.

XV.- Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la AECID e incorporados a la actividad de tratamiento "Acciones de Cooperación", cuya finalidad es la gestión y resolución de la convocatoria, basada en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación en ella.

Los datos relativos a las entidades seleccionadas se publicarán en la página web de la AECID y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Si hay dotación económica, asimismo serán comunicados a las entidades bancarias con objeto de realizar su abono, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Intervención General del Estado y el Tribunal de Cuentas para el control contable.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones y de las reclamaciones que se puedan formular, y conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, se pueden ejercitar cuando procedan ante la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). Av. Reyes Católicos, 4, 28040, Madrid, España, dirigiendo su solicitud al correo electrónico datos.personales@aecid.es, o por vía electrónica a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado. En su caso, también se podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

El formulario electrónico de solicitud de la subvención incluye la información básica sobre el tratamiento de sus datos personales. La información más detallada del tratamiento de sus datos puede consultarla en la siguiente dirección: <https://protecciondedatos.aecid.es/>

En el ANEXO II se encuentra el documento sobre la Política de protección de datos de carácter personal que deberá cumplimentar y firmar por el representante de la entidad o, en caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, el responsable de la organización líder de la agrupación. El citado documento se remitirá por medios electrónicos junto a la solicitud.

XVI.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Capítulo III del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

XVII.- Reintegros.

El régimen de reintegros se atenderá a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, y en la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril.

Para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, se establecen los siguientes porcentajes de reintegro:

a) En los supuestos de incumplimiento total de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención:

- 1.º Incumplimiento total de los objetivos y actividades para los que se otorgó la subvención: 100 por 100 de la cuantía total de la subvención concedida.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificación: 100 por 100 de la cuantía total de la subvención concedida.
- 3.º Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello: 100 por 100 de la cuantía total de la subvención concedida.
- 4.º Introducción de modificaciones sustanciales sin la preceptiva autorización de la AECID, importe total de los gastos en que se haya incurrido a causa de la modificación.
- 5.º Subvención no ejecutada por cualquier causa: importe total no ejecutado de la subvención.

b) En el supuesto de incumplimiento parcial de alguna de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el beneficiario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad que, no obstante, se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. Entre estos incumplimientos serán objeto de reintegro, por los porcentajes que se indican, los siguientes:

- 1.º Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente ampliación: 20 por 100 de los gastos ejecutados fuera de plazo.
- 2.º Demora en la presentación de la justificación: 0,1 por 100 de la subvención por cada trimestre completo de demora, hasta un máximo de dos trimestres, siendo de aplicación a partir de ese momento lo previsto para el incumplimiento total de la obligación de justificación.
- 3.º Justificación insuficiente o deficiente: hasta el 10 por 100 de la subvención, proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente, salvo cuando se trate de justificantes de gasto cuyos defectos afecten a la acreditación de su realización, en cuyo caso se reintegrará el 100 por 100 de su importe.



Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y demás legislación aplicable.

La entidad beneficiaria realizará en todos los casos mediante transferencia a la cuenta abierta a nombre de la AECID que se indique en la resolución de reintegro.

XVIII.-Publicidad.

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, se publicará un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado» y una vez publicado este, la convocatoria será objeto de publicidad adicional en la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).

XIX.- Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

XX.- Recursos.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la AECID en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

XXI.- Normativa aplicable con carácter supletorio.

Para todo lo no previsto en la presente Resolución, se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril, en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.



Madrid

Firmado electrónicamente

La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo,
P.D. (Apartado Primero c, de la Resolución de 2 de julio de 2009, de la Presidencia de la
Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo,

BOE 30 de julio de 2009)

El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

- Antón Leis García -



ANEXO I

MODELO DE ACUERDO DE AGRUPACIÓN

COMPARECEN:

De una parte,

D/D^a con DNI..... en calidad de representante legal de (*nombre de la entidad líder*), con CIF núm..... y con sede en (*domicilio de la entidad*).

De otra parte,

D/D^a con DNI..... en calidad de representante legal de (*nombre de la entidad agrupada 1*), con CIF núm..... y con sede en (*domicilio de la entidad*).

De otra parte,

D/D^a con DNI..... en calidad de representante legal de (*nombre de la entidad agrupada 2*), con CIF núm..... y con sede en (*domicilio de la entidad*).

Las partes manifiestan tener la capacidad necesaria para suscribir el presente acuerdo y, a tales efectos,

MANIFIESTAN:

1.- El objeto de la conformación de esta agrupación temporal es desarrollar conjuntamente el proyecto “..... (*título de la acción de innovación*)” con código expediente 2023/ACDE/.....

2.- Que las entidades que componen la agrupación han tenido la voluntad de concurrir conjuntamente a la convocatoria de acciones, investigaciones y estudios para el desarrollo correspondientes al año 2023 de la AECID.

3.- Que la agrupación designa a(*nombre entidad líder*), único responsable jurídico ante la AECID, que será la entidad líder y ostentará la representación de la agrupación sin perjuicio de la responsabilidad de los restantes miembros de la agrupación, tal y como establecen los artículos 11 y 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4.- Los compromisos de ejecución de cada uno de los miembros integrantes de la agrupación son los siguientes:

(*indicar la cuantía total del proyecto que será ejecutada por cada entidad, así como los montos correspondientes a la subvención AECID imputable a cada uno de los miembros de la agrupación*)



5.- Todos los miembros de la agrupación se comprometen mantener la unión temporal hasta el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6.- Otras estipulaciones (no obligatorias).

Y en prueba de conformidad de todo lo anteriormente expuesto, las partes firman el presente acuerdo

Firmado electrónicamente entidad líder

Firmado electrónicamente entidad agrupada 1

Firmado electrónicamente entidad agrupada 2



ANEXO II

Modelo de declaración responsable

D/Dña.....con DNI.....

En nombre y representación de la entidad.....

En virtud del artículo 69 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, declaro responsablemente que la entidad a la que represento cumple con los requisitos establecidos para presentar esta solicitud, que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al ejercicio de estas facultades:

1. La entidad a la que represento puede acceder a la condición de adjudicatario de estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril, y que, por su naturaleza es una de las entidades enumeradas en el apartado III.1 de la presente convocatoria.

2. La entidad a la que represento está legalmente constituida en España y goza de la capacidad jurídica y de obrar. En el caso de las empresas, deberán tener domicilio social y fiscal en España.

3. La entidad a la que represento dispone de los medios y la capacidad suficientes para realizar el proyecto o la actividad para los que se solicita la subvención.

4. La entidad que represento (señálese con una cruz una de estas dos opciones):

- ☐ Está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social española
- ☐ La entidad no está sujeta o está exenta de la obligación de presentar declaración a efectos tributarios o no está obligada a darse de alta en la Seguridad Social (en este caso, se presentarán las certificaciones administrativas correspondientes).

5. La entidad a la que represento está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social del país en el que vaya a ejecutarse el proyecto propuesto.



6. La entidad a la que represento está al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones de la AECID con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la obtención de las mismas. Está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 13.2 g) de LGS.

7. La entidad a la que represento ha cumplido, en su caso, con las obligaciones recogidas, respecto de los cooperantes, en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los Cooperantes.

8. La entidad a la que represento está al corriente, en el caso de entidades adheridas al seguro colectivo de vida y salud de cooperantes de la AECID, de los pagos de las liquidaciones emitidas referentes a los derechos por importes de primas no subvencionados.

9. La entidad a la que represento no concurre en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. La entidad que represento ha obtenido o solicitado subvenciones para la misma finalidad (señálese con una cruz una de estas dos opciones):

- ☐ a) No.
- ☐ b) Sí. (indique las subvenciones solicitadas y/u obtenidas)

.....
.....
.....

11. En el caso de empresas, declaración responsable de que el importe total de las ayudas de minimis recibidas no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, según lo previsto en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. El período de tres años que se ha de tener en cuenta debe evaluarse con carácter permanente de tal modo que, para cada nueva subvención, haya que tomar en consideración el importe total de ayuda de minimis concedida en el ejercicio fiscal en cuestión y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

12. La entidad que represento dispone de la documentación que acredita lo expuesto en los puntos anteriores, que la pondrá a disposición de la AECID cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.



Política de protección de datos de carácter personal.

En el marco de la normativa vigente en materia de protección de datos personales establecida en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le indicamos a continuación la información básica sobre el tratamiento de los datos personales recogidos para la convocatoria de acciones de innovación. Puede consultar información más detallada en el apartado "[Protección de Datos](#)" de la Sede electrónica de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

1. Responsable del tratamiento: Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)
Dirección de Cooperación Multilateral, Horizontal y Financiera de la AECID
Departamento de Cooperación Sectorial
Av. Reyes Católicos, 4, 28040, Madrid, España
innovacion.paraeldesarrollo@aecid.es

2. Finalidad del tratamiento

Los datos personales recogidos a través del presente formulario y que obren en la documentación que se adjunta a la convocatoria de subvenciones serán utilizados para la gestión de las subvenciones a acciones de innovación para el desarrollo. Esta gestión, comprende todas las actuaciones que establece la normativa vigente en materia de subvenciones públicas inherentes a que incluye la concesión, ejecución, justificación, comprobación, control, reintegro o sanciones.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

3. Derechos sobre el tratamiento de datos

Se indican a continuación los derechos que establece la normativa vigente sobre los datos personales, que se pueden ejercitar durante el tratamiento de los mismos: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y a decisiones individuales automatizadas.

Podrá ejercer estos derechos por cualquiera de los medios indicados en el apartado "Protección de Datos" de la sede electrónica de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (www.aecid.gob.es).

Consulta de datos de otras Administraciones: Se consultarán los siguientes datos, necesarios para la resolución del trámite:

- (TGSS) Estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social
- (DGP) Consulta de Datos de Identidad



Podrá ejercer el derecho de oposición motivada a la consulta de estos datos personales mediante una solicitud, por cualquiera de los medios indicados en el apartado “Protección de Datos” de la sede electrónica de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (www.aecid.gob.es). La solicitud debe ir acompañada de expresión de causa para que el responsable realice una ponderación de los motivos alegados, además debe aportar necesariamente los documentos a cuya consulta se opone para que la administración actuante pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud.

CLÁUSULA DE CONSENTIMIENTO

☐ Autorizo la consulta de estar al corriente de obligaciones tributarias con AEAT

En el supuesto de no marcar la casilla anterior debe aportar la documentación justificativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias, en caso contrario no se podrá estimar su solicitud.

Firmado electrónicamente

Fdo: El representante legal de la entidad



ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA AGRUPACIÓN

D/Dña.....con DNI.....

En nombre y representación de la **agrupación conformada por las siguientes entidades:**

.....

En virtud del artículo 69 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, declaro responsablemente que la agrupación a la que represento cumple con los requisitos establecidos para presentar esta solicitud, que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al ejercicio de estas facultades:

1. La agrupación sin personalidad jurídica a la que represento está conformada por personas jurídicas que están sometidas a las obligaciones que para las mismas establece el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La agrupación a la que represento ha determinado una entidad líder, que será única y plenamente responsable de la agrupación ante la AECID, sin perjuicio de la responsabilidad de los otros miembros de la agrupación, tal y como establecen los artículos 11 y 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Que la agrupación me ha nombrado representante único, persona física explícitamente elegida por todos los miembros, y que ostento poderes bastantes para cumplir las obligaciones de representación legal de la agrupación.

4. Que los miembros de la agrupación a la que represento han suscrito en documento privado un acuerdo de colaboración para la realización conjunta del proyecto subvencionado. En el documento constan, entre otras estipulaciones, la voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria, la identificación del representante legal, el nombre de la entidad líder, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención a ejecutar por cada uno de los adjudicatarios. Igualmente consta, expresamente, el compromiso de todas las entidades participantes de mantener una unión temporal hasta el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Que los miembros de la agrupación a la que represento cumplen las normas y directrices recogidas en la letra I) de la base XIV de la presente convocatoria.

Firmado electrónicamente

Fdo: El representante legal de la agrupación



ANEXO IV: PRIORIDADES TEMÁTICAS

ODS	META PRIORITARIAS CE	LÍNEAS DE ACCIÓN PD	PRIORIDADES TEMÁTICAS CONVOCATORIA 2023
1 FIN DE LA POBREZA	Meta 1.5. Fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables	1.5.A. Apoyar a las Administraciones Públicas para garantizar una prevención y respuesta efectiva ante desastres.	Soluciones basadas en la naturaleza e iniciativas de economía circular con impacto positivo en la adaptación o en la mitigación del cambio climático y con especial atención a la conservación y restauración del suelo y del agua
2 HAMBRE CERO	Meta 2.2. Poner fin a todas las formas de malnutrición	L.A.2.2.A Fomentar intervenciones que permitan que las personas en riesgo de inseguridad alimentaria tengan acceso físico local a alimentos nutritivos.	Prácticas innovadoras para el escalamiento de la Agroecología con incremento de la productividad agraria de los pequeños productores para el abastecimiento de mercados locales. Técnicas innovadoras en la gestión de reservas alimentarias y la lucha contra el hambre. Innovación social en los procesos de desarrollo rural territorial.
	Meta 2.3: Aumentar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos a pequeña escala	L.A.2.3.A. Fomentar que hogares y comunidades producen alimentos para su autoconsumo de manera sostenible.	
3 SALUD	Meta 3.8. Contribuir a la cobertura sanitaria universal	L.A. 3.8.A. Mejorar la calidad de los Servicios sanitarios Nacionales de Salud	Fortalecimiento de los sistemas sanitarios y el acceso a la cobertura sanitaria universal, incluyendo programas de investigación operativa especialmente dirigidas a grupos de enfermedades que afectan desproporionalmente a países en desarrollo
		L.A. 3.8.B. Reforzar el acceso a la salud sexual y reproductiva	
		L.A. 3.8.C. Reforzar el sistema sanitario en la preparación y respuesta a las emergencias sanitarias	
		L.A. 3.8.D. Apoyar el acceso a medicinas, vacunas y otros productos sanitarios esenciales	



4 EDUCACIÓN	Meta 4.1. Favorecer la enseñanza gratuita, equitativa y de calidad y que los niños y niñas terminen sus ciclos educativos	L.A. 4.1.A. Apoyar a los países en la mejora de la calidad de sus sistemas educativos públicos	Educación Digital en comunidades vulnerables
	Meta 4.4.: Meta 4.4. Aumentar la población con las competencias y técnicas y profesionales para acceder al empleo	L.A. 4.4.A. Capacitar a los más vulnerables en su formación técnica y profesional para favorecer su empleabilidad	
5 GENERO	Meta 5.2: Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y niñas.	L.A. 5.2.A. Trabajar para garantizar que las mujeres víctimas de violencia de género están amparadas por marcos integrales que protegen eficazmente sus derechos.	Lucha contra la violencia de género, incluida la lucha contra la trata, prácticas innovadoras para el fortalecimiento de los derechos económicos y laborales de las mujeres, y la transversalización del enfoque de género en proyectos sectoriales, en particular en el ámbito financiero y de las nuevas tecnologías.
	Meta 5.5: Velar por la plena y efectiva participación de las mujeres y la igualdad de oportunidades.	L.A. 5.5.C. Fomento de prácticas innovadoras para el fortalecimiento de los derechos económicos y laborales de las mujeres. Economía de los cuidados.	
6 AGUA Y SANEAMIENTO	Meta 6.1 Lograr el acceso universal y equitativo al agua potable.	L.A. 6.1.A Ampliar la cobertura del servicio de agua potable.	Soluciones basadas en la naturaleza e iniciativas de economía circular con impacto positivo en la adaptación o en la mitigación del cambio climático y con especial atención a la conservación y restauración del suelo y del agua
	Meta 6.2. Ampliar la cobertura de servicios básicos de saneamiento.	L.A. 6.2.A. Fomentar el desarrollo de infraestructuras de acceso a servicios básicos de saneamiento.	
9 INNOVACIÓN	Meta 9.3. Aumentar el acceso de las pequeñas industrias a los servicios financieros y su integración en las cadenas de valor en los mercados	L.A. 9.3.A. Apoyar la elaboración de un marco favorable para el desarrollo de actividades económicas	Reactivación económica incluyente post-COVID a través de la innovación



12 PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES	Meta 12.5. Reducir la generación de desechos mediante políticas de prevención, reducción y reciclaje	L.A. 12.5.A. Apoyar la gestión integral de los residuos	Soluciones basadas en la naturaleza e iniciativas de economía circular con impacto positivo en la adaptación o en la mitigación del cambio climático y con especial atención a la conservación y restauración del suelo y del agua
13 CAMBIO CLIMÁTICO	Meta 13.2. Incorporar medidas de cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales	L.A. 11.3.A Promover mecanismos de sensibilización, planificación y gestión eficaces respecto de la mitigación y adaptación al cambio climático y la reducción del riesgo de desastres.	Soluciones basadas en la naturaleza e iniciativas de economía circular con impacto positivo en la adaptación o en la mitigación del cambio climático y con especial atención a la conservación y restauración del suelo y del agua
	Meta 11.3 Aumentar la urbanización inclusiva y la capacidad para una planificación y gestión participativa, integrada y sostenible.		
15 ECOSISTEMAS	Meta 15.1. Asegurar la conservación y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres	L.A. 15.1.A. Apoyar planes de conservación de la biodiversidad	Soluciones basadas en la naturaleza e iniciativas de economía circular con impacto positivo en la adaptación o en la mitigación del cambio climático y con especial atención a la conservación y restauración del suelo y del agua
		LA. 15 1 B. Apoyar planes de gestión forestal sostenible	
16 PAZ, JUSTICIA, INSTITUCIONES SÓLIDAS	Meta 16.1. Reducir significativamente todas las formas de violencia.	L.A.16.1.C. Promover la lucha contra la trata de seres humanos.	Lucha contra la trata de personas
	Meta 16.6. Crear instituciones eficaces y transparentes que rindan cuenta	L.A. 16.6.A. Fortalecer los sistemas de gestión del sector público	Estrategias e iniciativas de buen gobierno y gobernanza digital, promoción y defensa de la gobernanza democrática y los derechos humanos



17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS	Meta 17.18. Mejorar el apoyo a la creación de capacidad prestado a los países en desarrollo, para aumentar significativamente la disponibilidad de datos oportunos, fiables y de gran calidad		Gestión sostenible, uso del big data y de sistemas prospectivos así como de los sistemas de información geográfica en el ámbito político, económico, medioambiental, de luchas contra las desigualdades y la salud, así como uso de sistemas y tecnologías de la información en la acción humanitaria
	Meta 17.19. Elaborar indicadores que permitan medir los progresos en materia de desarrollo sostenible y apoyar la creación de capacidad estadística en los países en desarrollo		Eficacia de la ayuda y evaluación de impacto de las actividades de desarrollo y de acción humanitaria de la Cooperación Española

